



**ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**CIRCULAR No. 001 DE 2021**

**Para: SERVIDORES PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.**

**De: SECRETARIA GENERAL- DIRECCION DE FUNCIÓN PUBLICA- SECRETARIA DE EDUCACION**

**Asunto: DIVULGACION RESOLUCION No. 3424 Y 3425 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**Fecha: 04 de enero de 2021**

La Administración Municipal con el propósito de realizar e implementar el mejoramiento continuo en el desarrollo de los Planes de Capacitación Bienestar Social e Incentivos, realiza la expedición de las Resoluciones:

- Resolución No. 3425 del 23 de diciembre de 2020: POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS GENERALES PARA FORMULAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.
- Resolución NO. 3424 del 23 de diciembre de 2020: POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL APOYO FINANCIERO A LA EDUCACION FORMAL EN EL MARCO DEL BIENESTAR SOCIAL.

En efecto comunicamos que, con ocasión a lo anterior, el programa de apoyo financiero a la educación formal en el marco del bienestar social, se hace extensivo a los servidores públicos del sector administrativo de Las instituciones educativas, el cual será acorde con la disponibilidad presupuestal existente en la Secretaria de Educación, toda vez que los mismos cuentan con la calidad de servidores de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía.

Vale la pena indicar que, los servidores públicos del sector administrativo de las instituciones educativas oficiales, al igual que los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía, para acceder al programa de apoyo financiero a la educación formal, deberán



**ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA**

dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo segundo de la Resolución No. 3424 de 2020.<sup>1</sup>

Adicional a lo anterior, los servidores públicos deberán dar cumplimiento a lo contemplado en los actos administrativos referidos en la presente circular, y toda aquella normativa nacional que aplique para ello.

Las presentes Resoluciones rigen a partir de su expedición y derogan las Resoluciones No. 2421 del 30 de noviembre de 2011 y Resolución No. 2730 del 28 de agosto de 2014.

Cordialmente,

**JOSE ANTONIO PARRADO RAMIREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaria General

**MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO**  
Director Técnico  
Dirección de Función Pública

Proyectó: Silvana León- Profesional Universitario- Dirección de Función Pública.

<sup>1</sup> Resolución número 3424 del 23 de diciembre de 2020, artículo 2°. Requisitos 1. Ser servidor de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. 2. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad. 3. Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral ordinaria, correspondiente al último año de servicios, para el caso de los servidores de carrera, o el equivalente en la evaluación que se realice a los servidores de libre nombramiento y remoción. 4. Haber aprobado el 100% de los créditos o materias cursadas en el semestre o año lectivo anterior, cuando estos hayan sido financiados por el programa.